



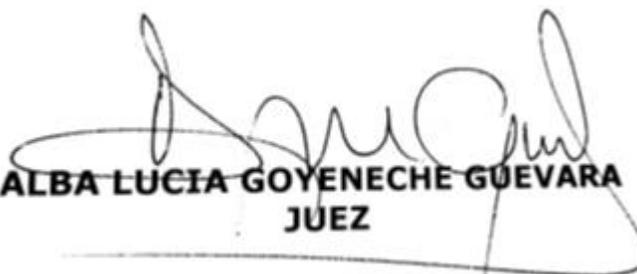
PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2019 00241 00

Incorpórense a los autos los documentos aportados dentro de los que se encuentra el acuerdo de transacción suscrito por los demandados.

En esa medida se tiene a los demandados por notificados del auto que libró mandamiento de pago de la demanda por conducta concluyente, a partir de la fecha de presentación del escrito –art.301 C.G.P.-, poder allegado a fin de que obre en el proceso, por lo tanto, se reconoce al Dr. Jorge Erwin Camacho Galindo, como apoderado judicial de los demandados.

Finalmente, se requiere a las partes a fin de que informen las resultas del acuerdo de transacción, a fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 30/04/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 073

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria